



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

**Expediente: 19001-23-33-002-2016-00177-00
Accionante: GABRIELA ALEJANDRA MORA
Accionado: NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
Acción TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**

Pasa al Despacho la acción de tutela de la referencia para considerar sobre su admisión.

1. Lo que se demanda.

La señora GABRIELA ALEJANDRA MORA ARELLANO, actuando a nombre propio, presentó acción de tutela en contra de la NACION- RAMA JUDICIAL, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos, al haberse calificado de manera deficiente la prueba de conocimiento presentada dentro de la convocatoria N° 22, toda vez que se eliminaron 7 preguntas para el cargo de Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas para el cual aspiró.

Como consecuencia del amparo pretendido, solicita se ordene a la Rama Judicial- Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a la Universidad de Pamplona que procedan a calificar las siete preguntas que le fueron eliminadas de la prueba de conocimiento para el cargo de Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas para el que aspiró, con el fin de determinar cuántas de ellas resolvió de manera correcta, y posteriormente se sume dicho resultado al previamente obtenido, esto es, 780.17, el cual requiere sea publicado y notificado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, junto con el resultado de la prueba psicotécnica.

Aunado a ello, solicitó que de no superar el umbral establecido, se ordene a las entidades accionadas la exhibición del cuaderno de preguntas y respuestas correspondiente al examen que presentó para el cargo de Juez Laboral de Pequeñas Causas.

2. Pruebas Solicitadas

Dentro del acápite de pruebas la accionante solicita se decreten las siguientes:

1. Se oficie a la Unidad de Carrera de Administración de la Carrera Judicial y a la Universidad de Pamplona para que aporten a la presente acción constitucional, el cuadernillo de preguntas y respuestas de la convocatoria N° 22 o como mínimo el aparte correspondiente a las siete preguntas eliminadas en el examen para el cargo de Juez Laboral de Pequeñas Causas.

2. Se ordene a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a la Universidad de Pamplona certificar cuáles de las siete preguntas eliminadas fueron contestadas correctamente.

3. Se ordene a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a la Universidad de Pamplona exhiban el cuadernillo de preguntas y respuestas directamente a la suscrita para evidenciar si las respuestas de esas siete preguntas fueron correctas o cuales de ellas fueron correctas.

No obstante el despacho considera que en aras de darle celeridad el proceso y teniendo en cuenta la complejidad que implica el recaudo de las pruebas solicitadas, el despacho no las decretará en la forma pedida sino que en su lugar oficiará a la Unidad de Carrera de Administración de la Carrera Judicial y a la Universidad de Pamplona Certifiquen cuales son las preguntas de la prueba de conocimiento presentada, que le fueron eliminadas a la accionante, y a su vez informen cuales de ellas fueron resueltas correctamente. Además deberán explicar la metodología que se adoptó para la calificación de la prueba escrita.

4. Admisión

De otra parte, en consideración a que la demanda se halla formalmente ajustada a derecho, se dispondrá su admisión y en consecuencia, se ordena darle el trámite correspondiente.

A su vez, se dispondrá la vinculación a la presente acción de los participantes que hayan sido admitidos en la convocatoria N° 22 y que se encuentran inscritos para el cargo de Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas, y se dispondrá la publicación de la presente providencia en las

páginas web de la RAMA JUDICIAL – SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para el conocimiento de aquellos.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

1º) ADMITIR la tutela presentada por la señora GABRIELA ALEJANDRA MORA RESTREPO en contra de la RAMA JUDICIAL, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

2º) NOTIFICAR el contenido de esta providencia por el medio más expedito a la RAMA JUDICIAL, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por conducto de su representante legal o del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

3º) REQUERIR a las accionadas, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe a este despacho, referente a los hechos de la demanda.

4º) ADVERTIR a las accionadas, que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del Decreto 2591 de 1991).

5º) VINCULAR a las personas que hayan sido admitidas en la convocatoria N° 22 y que se encuentran inscritas para el cargo de Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas.

Para tal efecto, se **ORDENA** a la RAMA JUDICIAL, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA que inmediatamente a la notificación de este proveído, publiquen el mismo en sus respectivas páginas web, para conocimiento de los inscritos en la mencionada convocatoria, quienes podrán intervenir en la presente acción dentro de los dos (2) días siguientes a la respectiva publicación.

6º) ADMITIR como pruebas, los documentos allegados con la solicitud, y los que se alleguen en el transcurso de su trámite, los cuales serán valorados al momento de proferir fallo.

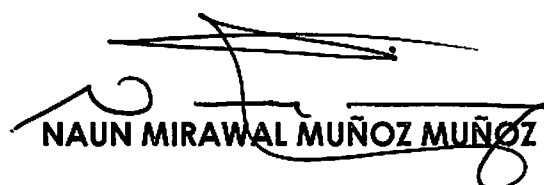
7) DECRETAR la siguiente prueba:

Oficiar a la Unidad de Carrera de Administración de la Carrera Judicial y a la Universidad de Pamplona para que certifiquen al presente proceso, cuáles son las preguntas de la prueba de conocimiento presentada, que le fueron eliminadas a la accionante, y a su vez informen cuáles de ellas fueron resueltas correctamente. Además deberán explicar la metodología que se adoptó para la calificación de la prueba escrita.

8º) EVACUESE las citas sustanciales que resulten y practíquese todas las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,


NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ